

D. Transferencia de crédito para contratación servicios refuerzo servicios operativos

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de crédito, por total de 21.500 €, quedando como sigue:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
459.227.99	GESTIÓN SERVICIOS DE REFUERZO OPERATIVOS	21.500 €

Sometido a votación se aprueba por 5 votos a favor y 1 contra del PSOE.

E. Transferencia de crédito para financiación de inversión mobiliario del bar de la piscina municipal

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación realizada sobre el presupuesto de 2015, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones con distinta área de gastos, por cuantía de 3.057,44€ correspondientes a la factura de dos mesas de acero, fogón, freidora y nevera, financiado con baja de otras aplicaciones, quedando como se relaciona:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
342.625.00	MOBILIARIO BAR DE LA PISCINA	3.057,44 €

Sometido a votación, se dictamina favorablemente con 5 votos a favor del grupo popular, izquierda unida y ciudadanos, 1 en contra del PSOE ya que no se informó a los vecinos.

F. Suplemento de crédito para financiar la aplicación de gastos de papeletas electorales

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante suplemento de crédito, por total de 520,30 €, quedando como sigue:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
920.227.05	PROCESO ELECTORAL	+520,30 €

Sometido a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad.

G. Transferencia de crédito para aportación APTA

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de crédito, por total de 278,50 €, quedando como sigue:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
432.466.03	APORTACIÓN APTA	+278,50 €

Sometido a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad.

H. Transferencia de crédito para abono factura Héctor Ocio, Sociedad Limitada

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de crédito, por total de 14.268 €, consistente en una factura pendiente del ejercicio 2007 por gastos de actuación de feria, quedando como sigue:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
338.226.99	FESTEJOS 2007	14.268 €

Sometido a votación se aprueba por 3 votos a favor y 3 abstenciones de ciudadanos, izquierda unida y el PSOE.

I. Transferencia de crédito para contrato de gestión de servicios de refuerzo y conservación del municipio

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto del ejercicio 2015 mediante transferencia de crédito, por total de 3.509 €, consistente en la puesta a disposición del Ayuntamiento de dos personas a jornada completa para tareas de refuerzo un mes desde la firma del contrato, ya que existe la prohibición del contratar del capítulo I del presupuesto, quedando como sigue:

Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
459.227.99	CONTRATO REFUERZO Y CONSERVACIÓN	3.509 €

Sometido a votación se aprueba por 4 votos a favor y 2 abstenciones de ciudadanos y el PSOE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Canillas de Aceituno, a 28 de septiembre de 2015.
El Alcalde, firmado: Vicente Campos González.

9 5 1 0 / 1 5

COLMENAR

Edicto

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2015 se procedió a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública. Sometiéndose a información pública por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido los cuales de no presentarse ninguna alegación se considerarán definitivos sin necesidad de acuerdo expreso.

Colmenar, 28 de septiembre de 2015.
El Alcalde, firmado: José Martín García.

9 5 3 5 / 1 5

MÁLAGA

Instituto Municipal de la Vivienda

Anuncio

En sesión ordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento

de Málaga, punto tercero del orden del día “Propuesta sobre plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social”, en el acuerdo segundo se aprueban las bases reguladoras del plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social y en el acuerdo quinto, la publicación en *BOP* de las citadas bases.

Bases reguladoras del plan de ayudas al acceso a una vivienda de alquiler a familias en situación o riesgo de exclusión social

Primero

La ayuda económica excepcional irá destinada, exclusivamente, a atender situaciones de emergencias, ocasionadas, por la pérdida o posible pérdida sobrevenida de la vivienda (debida a declaración de ruina inminente de inmueble, a procedimientos de ejecución hipotecaria, a procedimientos de desahucio, a dación en pago, y supuestos de análoga naturaleza), hacinamiento u otras situaciones de urgencia de aquellas familias que, estando en situación o riesgo de exclusión social, y cuyos casos hayan sido remitidos, al Comité de Selección de familias en situación o riesgo de exclusión social, por cada una de las áreas que componen el mismo, no figuran incluidas dentro del grupo establecido por la ordenanza entre los casos seleccionados para adjudicar viviendas del parque público en el listado vigente, o incluso estando seleccionado, la emergencia impida que se le pueda adjudicar una vivienda a tiempo.

Segundo

Será necesario, que el beneficiario de esta ayuda se encuentre en alguna de las situaciones de emergencia mencionadas en el apartado anterior, y que no disponga de una red familiar de apoyo suficiente.

Tercero

Este plan de ayudas será por tres años y conforme al siguiente programa:

El primer año (primera anualidad): Durante el primer semestre las familias se beneficiarán de una ayuda al alquiler del 100% de la renta mensual con un máximo de 450 euros mensuales y, para el segundo semestre, la ayuda se corresponderá con el 90% de la renta mensual con un máximo de 405 euros mensuales.

El segundo año: Durante el primer semestre (tercer semestre del plan) las familias se beneficiarán de una ayuda al alquiler del 80% de la renta mensual con un máximo de 360 euros mensuales y, para el segundo semestre (cuarto semestre del plan), la ayuda se corresponderá con el 70% de la renta mensual con un máximo de 315 euros mensuales.

El tercer año: Durante el primer semestre (quinto semestre del plan) las familias se beneficiarán de una ayuda al alquiler del 60% de la renta mensual con un máximo de 270 euros mensuales y, para el segundo semestre (sexto y último semestre del plan), la ayuda se corresponderá con el 50% de la renta mensual con un máximo de 225 euros mensuales.

En caso de resolución del contrato de arrendamiento por cualquier causa, el arrendador estará obligado a devolver al IMV las rentas cobradas de forma anticipada y que, tras la resolución del arrendamiento, no fuesen objeto ya del contrato.

Adicionalmente a la cuantía del primer año, se abonará una fianza por cuantía igual a una mensualidad, y como máximo 450,00 euros. Esta fianza será devuelta al IMV por el arrendador, una vez resuelto o concluido el contrato, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Las familias beneficiarias suscribirán el contrato de arrendamiento con el titular del piso que alquilen (arrendador) y asumirán todas las obligaciones legales que le correspondan por tal relación jurídica. Las rentas de alquiler serán abonadas por el instituto y por el arrendatario

en las proporciones antes señaladas y, por tanto, las familias arrendatarias tendrán la obligación de abonar mensualmente la parte de renta que no cubra la ayuda pública.

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario a través del arrendador y este Instituto abonará las ayudas mediante transferencia directamente al propietario (arrendador) de la siguiente forma: La primera anualidad completa durante el primer mes del periodo y, para los dos años siguientes, el abono se realizará por semestres durante el primer mes de cada periodo. Para abonar la ayuda correspondiente a cada periodo semestral (tercero a sexto), los beneficiarios (arrendatarios) deberán haber pagado al arrendador las cantidades de renta que les correspondiere del semestre inmediato anterior.

Dicha ayuda no podrá cubrir el pago del alquiler de las viviendas sociales.

Respecto de la fecha de pago, hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado “FECHAS DE PAGO” de la base 19 de ejecución del presupuesto, para el ejercicio 2015, de este instituto.

El correspondiente gasto se imputará a la partida presupuestaria número 1522.48900 “OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO” del presupuesto de este Instituto Municipal de la Vivienda.

El importe total del crédito destinado a abonar las expresadas ayudas, para la totalidad de periodo de vigencia del plan, tres años, 2015-2018 asciende a 6.580.000,00 euros (seis millones quinientos ochentamillones euros). A dicho crédito se imputará la cuantía de cada una de las ayudas otorgadas, que no podrán ser superiores a los 5.580 euros anuales por familia, o 12.650 euros por familia por el periodo de tres años que duran las ayudas.

Para el año 2015, se propone una consignación de 580.000 euros, importe que no supera el crédito presupuestario autorizado para este ejercicio.

Asimismo, se adopta el acuerdo expreso de consignar en los presupuestos respectivos para dar cobertura futura a este plan plurianual de los siguientes importes: Ejercicio 2016: 2.000.000,00 euros, ejercicio 2017: 2.000.000,00 euros, y ejercicio 2018: 2.000.000,00 euros.

Cuarto. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El acceso a la citada ayuda de emergencia se realizará, a través de solicitud presentada, por el interesado o por la persona que ostente la representación legal del mismo, ante este Instituto, en el Registro General de Documentos, o por cualquiera de los cauces previstos en la normativa legal vigente, o incluso de oficio por esta Agencia Pública.

Se deberá aportar la documentación siguiente:

1. Contrato vigente, nuevo contrato o propuesta de contrato de alquiler de vivienda, y en el que conste el importe de la renta mensual de alquiler.
2. Documentación que acredite que el solicitante se halla en alguna de las situaciones de emergencia antes aludidas, orden de lanzamiento u otra declaración de emergencia.
3. Declaración responsable del solicitante, sobre si él o cualquier miembro de su unidad de convivencia, han solicitado y/o percibido otros tipos de ayudas o subvenciones de naturaleza similar a la citada ayuda que concede este Instituto, y en el supuesto de que se haya solicitado y/o recibido subvención de naturaleza similar, el solicitante deberá indicar en dicha declaración: Entidad concedente, concepto, cuantía y año. La citada ayuda de este Instituto para el alquiler de vivienda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados siempre y cuando no supere el coste subvencionado.
4. Declaración responsable del solicitante, sobre que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo relativo a hallarse al corriente

en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (circunstancias contenidas en la letra e) de dicho párrafo del expresado precepto), dado que, de conformidad con lo establecido en la base 26 de ejecución del presupuesto, para el ejercicio 2015, de este Instituto, el solicitante puede quedar exonerado, mediante resolución motivada, de acreditar, previamente a la percepción de la expresada ayuda (subvención), estar al corriente en las obligaciones aludidas en dicha letra e).

5. Compromiso, firmado por el beneficiario, de que, en el supuesto de que este Instituto le conceda la ayuda solicitada, dicho beneficiario justificará haber destinado la misma a la finalidad para la que le fue concedida. Las solicitudes, se irán atendiendo, por orden de entrada en este Instituto. Según la base 26 de ejecución del presupuesto, para el ejercicio 2015, de este Instituto, el órgano competente para resolver la concesión de ayudas a familias, en riesgo de exclusión social, es el Presidente de este Instituto (o persona en quien delegue). Dicha resolución será notificada al solicitante, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), y disposiciones concordantes.
6. Este plan de ayudas finalizará cuando no exista dotación económica en los presupuestos del Instituto Municipal de la Vivienda.
7. Previa a la concesión de la ayuda este Instituto comunicará, al Área de Derechos Sociales, la persona que está propuesta como beneficiaria con la finalidad que dicho área informe si ha solicitado o percibe ayuda de similar naturaleza.
8. Cada año se revisará la situación de los beneficiarios en su condición de “familias en situación o riesgo de exclusión social”.

Quinto. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BENEFICIARIOS

a) Los perceptores de dicha ayuda (subvención), vendrán obligados cuando se les requiera a justificar documentalmente la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de cobro de la ayuda (subvención), debiendo presentar para ello originales o copias compulsadas de los recibos de pago del alquiler.

b) Comunicar ante este Instituto, otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo fin, de otras administraciones o entes privados, además lo anterior, deberán presentar anualmente una declaración responsable informando del total de ayudas públicas que obtienen y su importe.

c) Los solicitantes que resulten beneficiarios de la referida ayuda para el alquiler de vivienda se comprometen a aceptar la realización de un seguimiento por parte de este Instituto, para comprobar la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, y que, con el expresado fin, dicho Instituto pueda realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias.

d) Las causas de reintegro, por el beneficiario, de las cantidades percibidas, así como el procedimiento para llevar a cabo dicho reintegro, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

e) Los beneficiarios de la ayuda quedarán sometidos, asimismo, a las responsabilidades y régimen sancionador recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC).

Sexto

El régimen jurídico aplicable sería la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto, para el ejercicio 2015, de este Instituto; y demás normativa de aplicación.

Séptimo

Las familias que resulten beneficiarias de estas ayudas suscribirán con este Instituto Municipal de la Vivienda un compromiso social mediante el cual se comprometerán, entre otros, al pago de la renta que le corresponda, hacer buen uso de la vivienda y zonas comunes, mantener una convivencia vecinal normalizada así como la búsqueda activa de empleo.

Octavo

Las ayudas concedidas estarán exentas de tributación por IRPF de acuerdo a lo dispuesto por la nueva redacción dada al artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de Medidas Urgentes para Reducir la Carga Tributaria Soportada por los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Medidas de Carácter Económico. Para ello, los beneficiarios de estas ayudas, deberán presentar anualmente una declaración responsable informando del total de ayudas públicas que obtiene y de que dicho total importe anual no supera en 1,5 veces el IPREM.

Según dispone el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico, estas ayudas serán inembargables de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a los embargos ordenados en el ámbito de procedimientos judiciales y administrativos.

Málaga, 24 de septiembre de 2015.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

9 5 4 9 / 1 5

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <table border="0"> <tr> <td>ORDINARIO</td> <td>URGENTE</td> </tr> <tr> <td>0,29 euros/palabra</td> <td>0,58 euros/palabra</td> </tr> </table>	ORDINARIO	URGENTE	0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
ORDINARIO	URGENTE				
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra				